



Consulado General del Perú en París



Boletín N° 93
4 de diciembre de 2020

CONTENIDO

COVID-19

- DS No. 184-2020 PCM, que declara el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, por 31 días, a partir del 1 de diciembre de 2020.

VUELOS ESPECIALIES DE REPATRIACION PARIS-LIMA

- Comunicado del Consulado General del Perú en París (8)

TRAMITES EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

- Covid 19: atención en el Consulado General del Perú en París (5)
- Copias de las partidas/actas certificadas de nacimiento, matrimonio y defunción
- Poder por Escritura Pública

ELECCIONES GENERALES 2021

- Decreto Supremo No. 122-2020-PCM, 9 de julio de 2020, Convocatoria a Elecciones Generales para el año 2021
- Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la creación de la circunscripción de Electores Peruanos Residentes en el Extranjero, 23 de julio de 2020
- Resolución No. 0329-2020 del Jurado Nacional de Elecciones que aprueba el cronograma

QUIPU 2020 -QUINZAINES CULTURELLES DU PEROU EN FRANCE

- Quincena Cultural del Perú en Francia organizada por la Embajada del Perú

EXPOSICIONES DE ARTISTAS PERUANOS EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

- Exposiciones en el Consulado General del Perú en París inspiradas en el Bicentenario
 - Exposición en el Consulado General del Perú en París – Laurent Bécot Ruiz
-

COVID-19

Estado de Emergencia Nacional se amplía hasta el 31 de diciembre de 2020

DS N° 184-2020 PCM, publicado en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, el 30 de noviembre de 2020, que declara el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, por 31 días, a partir del 1 de diciembre de 2020.

[Publicacion Oficial - Diario Oficial El Peruano \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)

VUELOS ESPECIALES DE REPATRIACION PARIS-LIMA

Vuelos especiales de repatriación- Comunicado del Consulado General del Perú en París (8)



Vuelos especiales de repatriación al Perú (7)

El Consulado General del Perú en París tiene a bien comunicar lo siguiente:

- Con fecha 30 de noviembre de 2020, se ha publicado el DS No. 184-2020-PCM que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- A través de dicha norma se deroga el DS No. 045-2020-PCM que autorizaba al Ministerio de Relaciones Exteriores a enviar la relación de las personas peruanas y extranjeras que viajaban en los vuelos especiales de repatriación.
- Consecuentemente, **en adelante los vuelos especiales quedan abiertos a todas las calidades migratorias aplicables antes del 16 de marzo de 2020**, lo que incluye la aplicación de los acuerdos y regímenes unilaterales de exención de visas.

Se espera que en breve el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita una nueva norma que permita el reinicio de los vuelos comerciales.

Los requisitos para los pasajeros que ingresen al Perú son:

- 1) Presentar el resultado negativo de una **prueba molecular**, emitido en un plazo no mayor de 72 horas. Las pruebas moleculares incluyen RT-PCR y pruebas antígenas. También está considerado el certificado médico de alta epidemiológica.
- 2) Completar el formulario electrónico de **Declaración Jurada y autorización de geolocalización del Ministerio de Salud** <https://e-notificacion.migraciones.gob.pe/dj-salud/> Es obligatorio presentar el QR de dicha declaración.
- 3) Completar la aplicación **“Pre Registro de Control Migratorio”**. Tutorial sobre la descarga y uso de la aplicación: <https://www.facebook.com/MigracionesDePeru/videos/3527569250641207/>

4) Uso de mascarilla y protector facial durante el vuelo.

Para el caso de menores de 12 años se requerirá el **certificado de buena salud**.

Finalmente, con relación a informaciones erróneas publicadas en redes, el Consulado General del Perú en París no vende ni ha vendido pasajes aéreos para vuelos especiales. Como Oficina del Servicio Exterior no tiene la capacidad ni autorización para realizar operaciones comerciales de esa naturaleza. **El Consulado General del Perú en París, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha actuado de facilitador para el proceso de repatriación de connacionales durante la actual pandemia del Covid-19.**

París, 2 de diciembre de 2020

TRAMITES EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

COVID 19: Atención al público en el Consulado General del Perú en París (5)

A partir del lunes 30 de noviembre de 2020, en el contexto de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de Francia para evitar la difusión del Covid-19, el Consulado General del Perú en París trabajará de acuerdo al siguiente esquema:

Trámites que requieren atención presencial

Se atenderá de lunes a viernes de 09h00 a 14h00, previa cita, los siguientes trámites:

Autorización de Viaje de Menor

Carta Poder

Poder Notarial Fuera de Registro

Poder por Escritura Pública

Pasaportes

Salvoconductos

Visas

DNI (primer DNI, duplicado, renovación, rectificación)

Inscripción Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción)

Certificado de Antecedentes Policiales

Declaración Jurada (certificado de soltería y otros) **puede ser solicitada directamente al RENIEC**

Tarjeta de Migrante Retornado

Las citas se gestionan a través del siguiente enlace, que se encuentra en la Página Web del Consulado:

[Reservas en Línea / Réservez en Ligne \(consulado.pe\)](#)

Se ruega asistencia y puntualidad y **en caso de no poder asistir, anular la cita lo antes posible informando al correo info@conper.fr**

Trámites que se pueden realizar por correo postal

Inscripción Consular

Certificado de Inscripción Consular

Certificado de Costumbres

Certificado de No Oposición

Certificado de Supervivencia (presentar Certificado de Vida o del médico tratante)

Poder Notarial Fuera de Registro (para personas jubiladas)

Certificado de Antecedentes Penales

Copia Partida de Nacimiento (si se registró en el Consulado)

Copia de Partida Matrimonio (si se registró en el Consulado)

Copia de Partida Deceso (si se registró en el Consulado)

Legalizaciones comerciales

Dispensa electoral

Entrega de pasaportes y DNIS por correo postal. Los costos del envío por parte del Consulado General del Perú en París corren a cuenta de los usuarios.

Se atiende las consultas ordinarias a través de:

Central telefónica + 33(0) 1 42 65 25 10, en horario de 09h00 a 14h00 y de 15h00 a 17h00

Correo electrónico info@conper.fr

Se atiende las emergencias (no trámites) a través de:

Celular de emergencia + 33 (0) 7 86 63 57 30

París 25 de noviembre de 2020

Copias certificadas de las actas/partidas de nacimiento, matrimonio y defunción (2)

Las copias certificadas de las actas/partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, se pueden gestionar de tres maneras:

- a) **En el Consulado General del Perú en París y en los Consulados Honorarios del Perú en Francia**

Si el acto civil ha sido registrado en el Consulado General en París o en los Consulados Honorarios en Francia, y se reside en Francia, la copia certificada se puede gestionar en el lugar de residencia.

En el caso de París puede hacerse el trámite a través del correo postal. Deberá enviarse una solicitud al Consulado General indicando la fecha (aproximada) de la inscripción en el Registro de Nacimientos, Matrimonios o Defunciones e indicar el número de copias certificadas que se requiere. Incluir un sobre con nombre y dirección y un cheque por el monto de 6 euros.

En el caso de otras jurisdicciones en Francia, debe solicitarse una cita por correo electrónico al Cónsul Honorario correspondiente para gestionar dicho trámite.

b) En el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

Si el acto civil ha sido registrado en el Consulado General en París o en los Consulados Honorarios en Francia, y se reside en el Perú, la copia certificada se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, previa cita reservada en línea. Se adjunta el enlace del trámite del registro civil consular:

http://portal.rree.gob.pe/sitepages/registros_consulares.aspx

c) En el RENIEC

Si el acto civil ha sido registrado en el Perú, y se reside en Francia o en el Perú, la copia certificada se gestiona ante el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC), a través del sistema en línea. Se adjunta el enlace:

<https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas>

Poder por escritura pública

Un poder otorgado por escritura pública sirve para realizar gestiones vinculadas con la transferencia de propiedad (muebles e inmuebles), actos judiciales, venta de acciones, constitución de empresas, rectificación de partidas de nacimiento, entre otros actos de mayor importancia. Este poder es válido hasta su revocación mediante otra escritura pública. Asimismo, existen otros instrumentos públicos protocolares que por ley deben ser otorgados por escritura pública tales como: reconocimiento de menores, renuncia a la nacionalidad, testamentos, actas de transferencia de bienes, actas de protesto, etc.

Requisitos:

- Pasaporte (sólo para extranjeros)
- DNI en físico (último tramitado)
- Nombres y apellidos completos y número de DNI del apoderado
- Proyecto o borrador de la escritura pública que se presenta al Consulado, preparado por un abogado peruano o que conozca de leyes peruanas. El texto del proyecto o borrador deberá ser remitido a la siguiente dirección electrónica: info@conper.fr, en formato Word (no escanear) e indicar un número de teléfono o celular para contactarlos.
- Las personas mayores de 70 años deben presentar un certificado médico de buena salud mental, en capacidad de realizar actos jurídicos de todo tipo y firmar. Ello se sustenta en Ley de Bases de la Carrera

Administrativa que, en su artículo 35, señala que la edad de jubilación es de 70 años: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8978/276.pdf>

- Costo promedio 90 euros, el cual varía según el número de páginas del documento y el número de poderdantes y/o apoderados. El pago se efectúa en cheque o en especies. No se aceptan tarjetas de crédito ni débito.

El trámite es presencial y se realiza previa cita coordinada a través del correo info@conper.fr

ELECCIONES GENERALES 2021

Decreto Supremo No. 122-2020-PCM, 9 de julio de 2020,
Convocatoria a Elecciones Generales para el año 2021



Convocan a Elecciones Generales el 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino

DECRETO SUPREMO

Nº 122-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 80 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que corresponde al Presidente de la República convocar a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República;

Que, de acuerdo al artículo 82 de la Ley N° 26859, la convocatoria a Elecciones Generales debe hacerse con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días de la fecha del acto electoral;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que las Elecciones Generales se realizan cada cinco años, el segundo domingo del mes de abril;

Que el artículo 111 de la Constitución, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Elecciones, también determina que, si ninguna candidatura hubiese alcanzado más de la mitad de los votos válidos en la primera elección, se debe realizar una segunda elección, dentro de los treinta (30) días siguientes a la proclamación de cómputos oficiales, entre los dos candidatos que obtuvieron la votación más alta;

Que, asimismo, el artículo 83 de la mencionada Ley señala que el decreto de convocatoria debe especificar, entre otros aspectos, la fecha de las elecciones y, de requerirse, la fecha de la segunda elección o de las elecciones complementarias;

Que, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, establece que la elección de los representantes ante el Parlamento Andino es por el mismo periodo constitucional previsto para Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias; y, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Generales

Convócase a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Artículo 2.- Segunda Vuelta

En caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 06 de junio de 2021, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales.

Artículo 3.- Presupuesto

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá adoptar las medidas pertinentes para la habilitación y entrega de presupuesto que se requiere para la ejecución de Elecciones Generales que se convocan mediante el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Marco Legal

Las Elecciones Generales materia de la presente convocatoria se regirán por las disposiciones de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias; la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria; y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias, en lo que corresponda.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI

Ministra de Economía y Finanzas

**Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones,
23 de julio de 2020, para la creación de la circunscripción
de Electores Peruanos Residentes en el Extranjero**



LEY Nº 31032

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA

**LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA LA CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE ELECTORES PERUANOS
RESIDENTES**

EN EL EXTRANJERO

Artículo único. Modificación del artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modifícase el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

“**Artículo 21.-** Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.

La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.

Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en veintisiete (27) circunscripciones electorales: una (1) por cada departamento, una (1) por la Provincia Constitucional del Callao, una (1) por Lima Provincias y una (1) por los Peruanos Residentes en el Extranjero.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores, con excepción de la circunscripción Peruanos Residentes en el Extranjero, a la cual se le asignan únicamente dos escaños. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de Reforma del Artículo 90 de la Constitución Política del Perú”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA

Presidente del Congreso de la República

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

Se aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021

La Resolución No. 0329-2020-JNE publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, el 29 de setiembre de 2020, aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-cronograma-electoral-para-el-proceso-de-eleccion-resolucion-n-0329-2020-jne-1888592-1>

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021 Resolución N° 0329-2020-JNE Lima, veintiocho de setiembre de dos mil veinte. VISTOS el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de julio de 2020, y el Informe N° 099-2020-DGPID/JNE, remitido el 27 de setiembre de 2020, por el director de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones, con el cual presenta la propuesta de cronograma electoral para las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 176, establece que el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Al sistema electoral le corresponde el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares.

2. El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo constitucionalmente autónomo que cumple un rol determinante en los diferentes procesos electorales, y en la vida democrática del país, puesto que preside el sistema de justicia electoral peruano. Sus atribuciones y deberes se encuentran establecidos en el artículo 178 de la Constitución Política y en el artículo 5 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486.

3. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, a Elecciones Generales para la Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

4. El proceso electoral es una serie continua y concatenada de actos que precluyen, es decir tienen un inicio y un final; es así que el artículo 79 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias, establecen que el proceso electoral se inicia con la convocatoria a Elecciones por el Presidente de la República, con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días de la fecha del acto electoral y termina con la publicación, en el diario oficial El Peruano, de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara su conclusión.

5. El primer acto a desarrollar dentro de las actividades comprendidas en un proceso electoral es el cierre del padrón electoral, el cual se debe realizar 365 días antes de los comicios.

6. Con fecha 11 de abril de 2020, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural N° 000047-2020/JNAC/RENIEC, dispuso el cierre del Padrón Electoral para el desarrollo del proceso de Elecciones Generales 2021 y Elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

7. Es así que mediante Resolución N° 0303-2020-JNE, de fecha 5 de setiembre de 2020, se aprobó el Padrón El Peruano / Martes 29 de setiembre de 2020 NORMAS LEGALES 43 Electoral Definitivo, el cual comprende electores en el territorio nacional y electores que residen en el extranjero, con un total de veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro (25 287 954) electores hábiles que podrán ejercer su derecho a voto.

8. Así como existen actividades que se han venido desarrollando conforme se indica en los puntos precedentes, las hay aquellas que están por venir, por ello, en este estado del proceso, corresponde aprobar el cronograma electoral de las Elecciones Generales 2021, dado que a la fecha vence el plazo para que se efectúen modificaciones a las leyes electorales, conforme lo establece la Ley N° 31010, publicada el 27 de marzo de 2020.

9. Es necesario precisar que, entre los hitos legales, no está previsto el plazo referido a inscripción de alianzas, por lo cual se ha establecido la oportunidad para solicitar su inscripción y para que esta se logre, tratando de conciliar el periodo de tiempo que demanda el procedimiento seguido ante el Registro de Organizaciones Políticas y las exigencias de la organización del proceso electoral.

10. Debe señalarse, además, que las actividades de planificación del proceso electoral, se han desarrollado en estrecha coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituciones que al igual que el Jurado Nacional de Elecciones, integran el sistema electoral y que desde sus respectivas competencias han aportado a la construcción de los cronogramas tanto de las elecciones internas como de las elecciones generales.

11. En consecuencia, este órgano colegiado estima necesario aprobar el cronograma y señalar los distintos hitos establecidos por las normas electorales como fechas límite para las diversas actividades en las que intervienen las organizaciones políticas y los organismos del sistema electoral, cuya publicación será de utilidad para los actores electorales y la ciudadanía en general. Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, RESUELVE

Artículo primero.- APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, según se detalla a continuación.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estime pertinente.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones. Regístrese, comuníquese y publíquese. SS. TICONA POSTIGO ARCE CÓRDOVA SANJINEZ SALAZAR RODRÍGUEZ VÉLEZ Concha Moscoso Secretaria General.

QUIPU 2020- QUINZAINES CULTURELLE DU PEROU EN France

La Quincena Cultural del Perú en Francia es una iniciativa de la Embajada del Perú con el apoyo de asociaciones públicas y privadas para la difusión y la promoción de la cultura peruana.

En el contexto de las medidas gubernamentales en razón de la situación sanitaria por la pandemia del Covid-19, gran parte de los eventos organizados por la Quincena Cultural del Perú en Francia QUIPU 2020 se realizarán de manera virtual a través de las redes sociales:

Facebook : QUIPU 2020 ; Instagram : quipu_2020 ; YouTube : QUIPU 2020 Quinzaine Culturelle du Pérou en France



EXPOSICIONES DE ARTISTAS PERUANOS EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

Exposiciones inspiradas en el Bicentenario

A partir del mes de diciembre de 2020 hasta julio de 2021 las exposiciones en el Consulado General del Perú en París tendrán como tema la celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional.

A los artistas interesados se agradecerá contactar a GAbO mediante el correo gabo.arte@yahoo.com para presentar su propuesta así como evaluar el espacio que se ofrece

Exposición del artista Laurent Bécot Ruiz en el Consulado General del Perú en París

Je m'appelle Laurent Bécot Ruiz. Je suis Franco-Péruvien.

La photographie est arrivée dans ma vie il y a quinze ans, puis la peinture est naturellement apparue il y a deux ans, comme une évidence, comme la suite logique de ma quête créative.

Mes peintures sont une invitation à la méditation et à la contemplation.

A l'occasion de mon exposition au consulat du Pérou à Paris et pour célébrer le 200ème anniversaire de l'indépendance du Pérou, j'ai voulu me pencher sur le symbole qui rassemble tous les êtres liés à ce merveilleux pays : le drapeau Péruvien.

Pour cette série je me suis inspiré de la richesse et de l'abondance qu'offre depuis toujours la terre du Pérou. Au fil de ma création je n'ai cessé de penser aux péruviennes et péruviens qui ont fait l'histoire de ce pays.

En reprenant les détails des écussons qui ont orné le drapeau, j'ai eu à coeur de questionner la notion d'Indépendance.

L'Indépendance de qui? L'indépendance envers quoi?

A cette occasion, je vous invite également à prendre le temps de contempler nos richesses, nos couleurs, nos envies communes, de respirer et d'embrasser notre liberté.

Laurent Bécot Ruiz

06.87.23.21.40

www.laurentbecotruiz.com

Titre de l'expo : Contempler nos richesses



Consulado General del Perú en París
25, rue de l'Arcade, 75008 Paris
Tel. : 0142652510
info@conper.fr
Tel.: Urgencias (24 horas x 7 días) 0786635730